



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-127183241-APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2023-127183241-APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-151-APN-GDYSS#IOSFA de fecha 29 de noviembre de 2023 el Gerente de Delegaciones y Servicios Sociales del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa N° 57/2023 para la “Adquisición de Compuestos Químicos para las Unidades de Turismo y Recreación Residencia Serrana La Falda, Colonia Miraflores y Costanera Cosquín” aprobando el Sírvase a Cotizar, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6 y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-143393690-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (UNIVERSO QUIMICO, PAOLINI LUBRISHOP, TECNOGRAN S.R.L., GARMA, QUIMPAD, QUIMICOS M&G y QUÍMICA DALTON), e informó del llamado al “MERCADOS TRANSPARENTES S.A.”, “UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, “CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO”, “CAMARA DE COMERCIO CORDOBA”, “CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTOS QUÍMICOS”, “CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA”, y “SINDICATO QUIMICO DE CORDOBA” (CD-2023-154013763-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 14 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 1 SAFADI ALFREDO DANIEL CUIT 20-21392149-6 (CD-2023-154018085-APN-SCC#IOSFA), Oferta N° 2 FERNANDO ANDRES RIOS CUIT 20-31475754-9 (CD-2023-154018621-APN-SCC#IOSFA), y N° 3 JUAN MARTIN PEREYRA CUIT 20-27360394-9 (CD-2023-154019653-APN-SCC#IOSFA), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-148992294-APN-SCC#IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-151724273-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2023-154025406-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-149267747-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-150513754-APN-SCC#IOSFA) y

solicito su difusión mediante ME-2023-150523374-APN-SCC#IOSFA.

Que, al constatarse que los precios cotizados por los oferentes son superiores a los valores de referencia, conforme surge de las fuentes digitales incorporadas al expediente como CD-2023-127201686-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-127227418-APN-SCC#IOSFA y CD-2023-127239277-APN-SCC#IOSFA, se consultó a las Unidades requirentes si cuentan con el crédito disponible para afrontar dichos gastos, mediante ME-2023-152196488-APN-SCC#IOSFA.

Que en cumplimiento a lo establecido en el inciso g) del artículo 50 del Manual de Procedimientos del Régimen General de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elaboró el Informe de Recomendación mediante IF-2024-00710943-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones en el mencionado informe recomienda Declarar inadmisibles las ofertas N° 1 SAFADI ALFREDO DANIEL CUIT 20-21392149-6, por no cumplimentar con lo establecido en el artículo 74 inciso k) del Régimen al no presentar garantía de mantenimiento de oferta, y declarar admisibles las ofertas presentadas por los oferentes N° 2 FERNANDO ANDRES RIOS CUIT 20-31475754-9 y N° 3 JUAN MARTIN PEREYRA CUIT 20-27360394-9.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen IF-2024-03870474-APN-SGAJ#IOSFA e IF-2023-13403028-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 23°, incisos d) y e) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase la adjudicación de la Contratación Directa N° 57/2023 “Adquisición de Compuestos Químicos para las Unidades de Turismo y Recreación Residencia Serrana La Falda, Colonia Miraflores y Costanera Cosquín”, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 2.774.557,50).

ARTÍCULO 2°- Declarase inadmisibles las ofertas N° 1 SAFADI ALFREDO DANIEL CUIT 20-21392149-6, por no cumplimentar con lo establecido en el artículo 74 inciso k) del Régimen General.

ARTÍCULO 3°- Desestimase el renglón N° 4 de la oferta N° 2 FERNANDO ANDRÉS RIOS, por considerarse su precio excesivo a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4°- Desestimase el renglón N° 4 de la oferta N° 3 JUAN MARTIN PEREYRA por no ajustarse a lo solicitado en el detalle de la descripción del Sírvasse a Cotizar, y el renglón N° 7 por considerarse su precio excesivo a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 5°- Adjudicase al Oferente N° 2 FERNANDO ANDRES RIOS CUIT 20-31475754-9 los renglones N° 3, 6, 10 y 12 por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 50/100 (\$ 887.330,50), por ser su oferta admisible y conveniente a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 6°- Adjudicase al Oferente N° 3 JUAN MARTIN PEREYRA CUIT 20-27360394-9 los renglones N° 1, 2, 5, 9, 11, 13 y 14 por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 1.887.227,00), por ser su oferta admisible y conveniente a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 7°- Declarase fracasados los renglones N° 4, 7 y 8 por no contar con ofertas admisibles.

ARTÍCULO 8°- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 9°- Comuníquese a los adjudicatarios y no adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 10°- Emítanse las órdenes de compra correspondientes, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTÍCULO 11º- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.